

Expediente: **1221/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUTIERREZ AMADO RICARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - GUTIERREZ, AMADO RICARDO-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION CUERPO DE CONTADORES

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1221/25



H108022676977

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUTIERREZ AMADO RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1221/25. -**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 23 de abril de 2025.-**

1) Atento al informe de fecha 21/04/2025 téngase presente la documentación original acompañada correspondiente a la presente causa.

2) Conforme lo dispone el Art. 569 del NCPCyC corresponde citar a la parte demandada **GUTIERREZ AMADO RICARDO** a comparecer personalmente por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en calle Juangorena N°1717 - Celular n° 3815975698 de la ciudad de Concepción el día **20/05/2025 a horas 09:30**, a reconocer la firma que se le atribuye , bajo apercibimiento de que, si no compareciese o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento. El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el Juez. Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito. A sus efectos librar cédula al *Juzgado de Paz de Alderetes*.

3) Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art. 1094 C.C.C.N; art. 33 C.P.C. y C.T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a resolver pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen:

a. Tasa de interés pactada en la solicitud del préstamo personal suscripto por el demandado y obrante en autos;

b. Tasa promedio para prestamos personales -BCRA;

c. Tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que utiliza el BNA;

d. Tasa prevista por el art. 16 de la ley N°25.065.

4) Una vez cumplido el punto que antecede, correr vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.Notifíquese digitalmente. LPA

**Actuación firmada en fecha 23/04/2025**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.